COLEGIO COMFACESAR "RODOLFO CAMPO SOTO"
RESOLUCIÓN RECTORAL ESTIMULOS ACADEMICOS
No. 001-26
(De fecha: 05 de noviembre de 2026)

COMFACESAR
Estamos cumpliendo sueños

Por la cual se reglamenta, convoca y efectúa la designación de los Estímulos Académicos y Formativos de acuerdo con nuestro concurso "Modelo de Vida" para los estudiantes del Colegio COMFACESAR Rodolfo Campo Soto, en cumplimiento del marco constitucional, legal, PEI y el Manual de Convivencia institucional.

El Rector del Colegio COMFACESAR – Rodolfo Campo Soto, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, el PEI y el Manual de Convivencia, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de igualdad y ordena al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, lo cual, aplicado al ámbito educativo por la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional (Sentencia T-715 de 2017), prohíbe taxativamente la asignación de estímulos o distinciones académicas mediante el azar, la suerte o sorteos aleatorios, debiendo primar siempre criterios objetivos basados en el mérito, el esfuerzo y el rendimiento estudiantil.
2. Que el Artículo 101 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) instituye el premio al rendimiento estudiantil, determinando de forma obligatoria el reconocimiento para los estudiantes que ocupen los primeros lugares en rendimiento académico de cada grado y nivel.
3. Que el Artículo 132 de la misma Ley 115 de 1994 delega en las directivas de los establecimientos educativos la facultad de regular los estímulos e incorporarlos al Manual de Convivencia, condicionando su otorgamiento al buen desempeño académico y social del alumno.
4. Que el Colegio COMFACESAR Rodolfo Campo Soto promueve la excelencia integral bajo el galardón **"Modelo de Vida"**, distinción que busca exaltar no solo la rigurosidad y el desempeño cognitivo, sino también los valores ciudadanos, éticos, de liderazgo y convivenciales que configuran el perfil del estudiante Comfacesarense.
5. Que, con el fin de garantizar el debido proceso, la transparencia y la equidad, es imperativo formalizar el procedimiento de selección y adjudicación de dichos estímulos mediante un acto administrativo institucional que destierre cualquier asomo de arbitrariedad.

RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Reglamentar y efectuar la convocatoria para la asignación de los Estímulos Institucionales denominados **"Modelo de Vida"** en el Colegio COMFACESAR Rodolfo Campo Soto, correspondientes al año lectivo vigente, destinados a premiar el esfuerzo, la excelencia académica, la vivencia de valores y el rendimiento integral de los estudiantes de la institución.
- **ARTÍCULO SEGUNDO. PROHIBICIÓN DEL AZAR.** En estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico colombiano y el principio constitucional del mérito, queda terminantemente prohibida la utilización de rifas, sorteos, balotas o cualquier mecanismo aleatorio o de azar para dirimir, asignar o preseleccionar a los beneficiarios de los estímulos regulados en esta resolución.
- **ARTÍCULO TERCERO. CRITERIOS Y CATEGORÍAS DE ASIGNACIÓN POR NIVEL.** El galardón y los estímulos asociados a la distinción "Modelo de Vida" se otorgarán por niveles educativos (**Preescolar, Básica Primaria y Educación Básica Secundaria/Media Académica**), atendiendo de manera concurrente al más alto rendimiento académico, promedio acumulado del año escolar y al cumplimiento intachable del perfil de convivencia institucional, de la siguiente manera:

1. **BECA COMPLETA "MODELO DE VIDA" POR NIVEL:** Se otorga al estudiante que, dentro de su respectivo nivel (Preescolar, Primaria o Bachillerato), obtenga el **primer puesto** (mayor promedio académico acumulado del año escolar), sumado a una valoración integral sobresaliente en su dimensión ética y Convivencial. Este estímulo cubre el **100% del valor de la matrícula ordinaria** y

Vigilado Supersubsidio
CCS Consejo Colombiano de Seguridad
icontec NTC 4595 CS-CER 917743
icontec NTC 5555 ET-CER 955751
icontec NTC 9001 SC-CER 952244
icontec NTC ISO 9001 SC-CER 955748
I Net

2. el **100% del valor de las diez (10) pensiones académicas** correspondientes al año lectivo inmediatamente siguiente.
3. **MEDIA BECA "MODELO DE VIDA" POR NIVEL:** Se otorga al estudiante que, dentro de su respectivo nivel, obtenga el **segundo puesto** (segundo mejor promedio académico acumulado del año escolar), acreditando igualmente un comportamiento ejemplar acorde al Manual de Convivencia. Este estímulo cubre el **cincuenta por ciento (50%) del valor de las diez (10) pensiones** del año lectivo inmediatamente siguiente.
4. **MATRÍCULA DE HONOR "MODELO DE VIDA" POR NIVEL:** Se otorga al estudiante que, dentro de su respectivo nivel, obtenga el **tercer puesto** (tercer mejor promedio académico acumulado del año escolar), distinguido por su constancia y sentido de pertenencia institucional. Este estímulo consiste en la **exoneración o reconocimiento del concepto de matrícula** para el año lectivo inmediatamente siguiente.

- **ARTÍCULO CUARTO. PARÁMETROS DE DESEMPATE.** En caso de que dos o más estudiantes obtengan exactamente el mismo promedio académico acumulado en la disputa de uno de los lugares referidos, el Comité de Evaluación y Promoción institucional dirimirá el empate privilegiando:

1. El puntaje o valoración más alta en el área o criterios de formación en valores y convivencia ciudadana.
2. La menor cantidad de fallas injustificadas y/o llamados de atención formativos durante el año lectivo.

- **ARTÍCULO QUINTO. REQUISITOS GENERALES DE POSTULACIÓN Y MANTENIMIENTO.** Para ser acreedor a cualquiera de los estímulos anteriores, el estudiante deberá:

1. Haber cursado la totalidad del año lectivo en el Colegio COMFACESAR Rodolfo Campo Soto.
2. No haber sido objeto de suspensiones disciplinarias graves o faltas que contravengan de manera directa el Manual de Convivencia en el respectivo año escolar.
3. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto administrativo y financiero con la Caja de Compensación Familiar y el Colegio a la fecha de cierre del año lectivo.

- **ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN Y IMPUGNACIÓN.** Los resultados preliminares del Podio "Modelo de Vida" se publicarán en las carteleras oficiales y medios institucionales. Los padres de familia o acudientes dispondrán de un término de dos (2) días hábiles tras la publicación para elevar reclamaciones escritas ante Rectoría si se detecta algún error aritmético en el cálculo de promedios.
- **ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en las instalaciones del Colegio COMFACESAR- Rodolfo Campo Soto, en la ciudad de Valledupar, a los 5 días del mes de noviembre de 2026.

José Jaime Rodríguez Vega
Gerente de educación y cultura

Oscar Cotes Rodríguez
Rector

Vigilado Supersubsidio